
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
CONTRATO		Página 1 de 4

CONTRATO No. GG-007-10- 097	
CLASE DE CONTRATO <i>De Prestación de Servicios</i>	
CONTRATANTE:	LOTERÍA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES SAS – ADVANCIT
IDENTIFICACION:	901.275.691-8
DOMICILIO:	CL 169 A 72 47 TO 1 OF 204
FECHA DE SUSCRIPCION:	26 de diciembre de 2023
OBJETO:	Contratar el servicio de web hosting para el sitio web de la Lotería Santander
VALOR:	UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1,619,978)
DURACION Y/O PLAZO DE EJECUCION:	El plazo será de un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Sin embargo, el servicio de hosting se deberá configurar y entregar en funcionamiento dentro de las primeras 48 horas de ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.416, nombrado como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 0045 del 01 de Enero de 2020 expedida por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 0016 del 01 de Enero de 2020, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2019), quien para los efectos de éste contrato se denominará la **LOTERÍA SANTANDER**, y por la otra **ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES SAS - ADVANCIT**, identificada con el NIT 901.275.691-8, representada legalmente por **DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.607.783 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 004 de 2019** previas las siguientes consideraciones: **1.)** La Lotería Santander como empresa industrial y comercial del estado del orden territorial, esta en obligación de dar cumplimiento a la normatividad emitida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información cuyo ámbito abarca nuestra condición. **2.)** El MinTIC mediante la Resolución No. 1519 de 2022 "**definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos**" y desarrolla las bases para impulsar la transformación digital de las entidades públicas, a partir de cambios en los sitios web y las nuevas sedes electrónicas de las entidades. **3.)** Con el fin de establecer la obligatoriedad de cumplimiento para la Lotería Santander, la resolución en mención define en su Artículo No. 2: Ámbito de aplicación y sujetos obligados. La presente resolución aplica para los sujetos obligados a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 1712 del 2014, corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 del 2015 y a su vez el artículo No. 1 del Decreto 1494 de 2015 literal A **4.)** Es por ello que revisado el sitio web de la Lotería Santander y ante el próximo vencimiento del contrato No. 079 de 2022, nos vemos en la necesidad de realizar las actualizaciones correspondientes para dar cumplimiento a la norma citada. **5.)** De lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación y bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar el servicio de web hosting para el sitio web de a Lotería Santander"**

PARAGRAFO 1: Las características técnicas del hosting a adquirir son:


- Un sitio web
- 100 GB de almacenamiento NVMe

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
CONTRATO 097		Página 2 de 4

- Ancho de banda ilimitado
- Dominio gratis
- Certificado SSL gratis
- WordPress preinstalado
- Respaldos diarios y a demanda
- Firewall de aplicaciones web
- Analisis de malware diarios
- Eliminación de malware ilimitado
- Rendimiento hasta dos veces más rápido con Cloudflare CDN global
- Seguridad mejorada con proteccion de DDoS
- Sitio de ensayo
- Optimización del código WordPress
- Administración de complementos inteligentes en WordPress


SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio total del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.619.978)**, los cuales se pagaran por parte de la LOTERIA SANTANDER al finalizar la ejecución del objeto contractual incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **TERCERA.- PLAZO:** El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio por un término de cuarenta y ocho (48) horas para la entrega y activación del hosting. Sin embargo, la cobertura del servicio será de un (1) año. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERÍA SANTANDER ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1023 de fecha 22 de diciembre de 2023. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A través del INGENIERA DE SISTEMAS de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que, durante el tiempo de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada y de conformidad con la Resolución No. 095 de 2015 Manual de Supervisión e Interventoría de la LOTERIA SANTANDER o las normas que le modifiquen, adicione o sustituyan. **SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:**

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Garantizar la calidad del servicio que va a prestar y responder de conformidad con las normas vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
	CONTRATO 197	Página 3 de 4

- Entregar los servicios debidamente implementados y realizar los soportes y configuraciones necesarias para el normal funcionamiento de los servicios de nube.
- Poner todo su conocimiento y profesionalismo, prestando un servicio personalizado y con atención inmediata, que permita cumplir en forma eficientes y oportuna con aquellas obligaciones, tiempos y propósitos que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- Ejecutar el contrato con la mayor diligencia y buena fe, aplicando para el efecto sus conocimientos profesionales y prestando la máxima colaboración para el desarrollo del objeto del contrato.
- Aportar su experiencia profesional en la definición de la mecánica en el desarrollo de este contrato, de la actividad que realice y además, dará las indicaciones correspondientes para que la gestión produzca los resultados esperados.

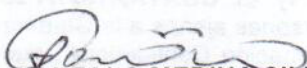
b) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la **LOTERÍA SANTANDER**. **DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** Dado que la presente contratación no supera los 15 SMLMV se prescindirá de la exigencia de las garantías contractuales. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA**. 2.) EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. EL **CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que EL **CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, pliegos de condiciones, oficios, solicitudes, adendas, ofertas, propuestas, cotizaciones y demás), los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DÉCIMA OCTAVA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el

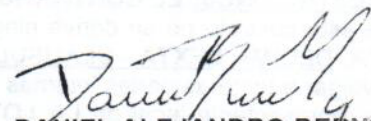
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
CONTRATO 097		Página 4 de 4

propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERÍA SANTANDER respecto del SARLAFT. **DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERIA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERIA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERIA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, Estampilla Pro Deporte y Recreación 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o en su defecto EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza el descuento que para tales efectos realice la tesorería de la LOTERIA SANTANDER. Para constancia se suscribe a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LOTERIA SANTANDER

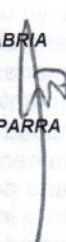
EL CONTRATISTA


GONZALO MEDINA SILVA
Gerente General


DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA
C.C. 1.098.607.783

VoBo:


JENNYLIZETH GÓMEZ SANABRIA
Subgerente Administrativa


IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico